



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 25 de junio de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"21/ 484.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2024/25. EXPTE. SP/017/ED/2024/01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2024/01
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 08/04/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Festejos referente a la "Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25" se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 2743/2023), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396).

Segundo: Se adjunta informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones de la convocatoria para la concesión de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2024/25.

Tercero: Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio de 2024 y de la Intervención de fecha 19 de junio de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLVER LO SIGUIENTE:

Aprobar la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/2025, con el siguiente contenido:

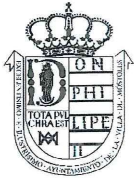
Primero.- Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 2743/2023), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396).

Segundo.- Objeto. La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2024/25, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero.- Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública, concertada y privada durante el curso 2024/25.

Cuarto.- Cuantía. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2024, por un importe máximo de 802.000 €.

Se establecen la cuantía máxima de 100 € para todos los ciclos educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto.- Presentación de solicitudes. El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito, Oficina de Atención al Vecino PAU-4 y Área de Educación.

La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante y el/la cónyuge o análogo, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá estar firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor y el/la cónyuge o análogo.

El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (que cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

Sexto.- Requisitos.

- a) Estar empadronados en Móstoles, tanto el alumno/a como el/la solicitante, quién deberá ser el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Estar matriculado en el curso 2024/25 en un centro docente de titularidad pública, concertada o privada en alguno de los cursos de: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- c) No haber superado durante el año 2023 el umbral de 37.800 € de renta de la unidad familiar (4,5 veces el IPREM) es decir, cuya renta per cápita familiar sea inferior a 18.900,00€.
- d) El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Séptimo.- Otros datos

- Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Tramitación de la documentación, listados provisionales de admitidos y excluidos y subsanaciones

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, comprobación y la determinación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, y se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento de Mostoles www.mostoles.es, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación y Festejos.

Figurar en el listado provisional de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la Resolución de la Convocatoria, prevista en la cláusula undécima de estas bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, los listados que se publiquen contendrán únicamente información de los solicitantes:

- *Número de solicitud*
- *Código referido a su DNI/NIE (Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.: ***4567**. Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ej.: ****4567*).*
- *Código de la causa de exclusión, de la que se le facilitará información en el lugar de publicación de los listados.*

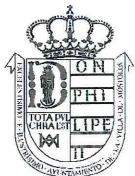
SUBSANACIONES.- La exposición de los listados provisionales servirá de requerimiento a los interesados, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de exposición de los mismos en la web municipal, puedan subsanar los defectos observados.

La solicitud de subsanación se realizará por escrito aportando la documentación oportuna en:

- *Juntas Municipales de Distrito y Oficina de Atención al Vecino PAU-4.*
- *También podrá presentarse en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones/solicitud de subsanación, las solicitudes provisionalmente excluidas y que no hayan sido subsanadas durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas en la resolución dictada por el órgano competente.

Noveno.- Otros datos



Ayuntamiento de Móstoles

- Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

